

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto entre JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA contra JORGE ENRIQUE SARMIENTO MUÑOZ Y OTROS, se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvese Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que obra en documento electrónico 03 del expediente digital, escrito de terminación del proceso de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., y, en consecuencia, la terminación del proceso por pago total de las pretensiones, y se autorice retiro de la demanda y archivo de las diligencias.

Por lo anterior, y como quiera que la demanda no ha sido admitida por cuanto se encontraba al Despacho para estudiar su admisión, tenemos, que, en vista de la solicitud de retiro de demanda, se accede al retiro de la demanda, se ordena por Secretaría del Despacho efectuar los trámites secretariales correspondientes, su archivo, y su compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

A.A.
Juez

a.a.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258fab67c7331641fd23b94731184ffd5253a730cfd4d73a2cb2041e2371134e**

Documento generado en 21/01/2022 05:38:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>